

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No 2552
MEDIO DE CONTROL	POPULAR
DEMANDANTE	DORIAN DE JESUS GUTIERREZ CIFUENTES
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CALDAS
RADICADO	05001 33 33 017 2014-233-00
ASUNTO	NIEGA VINCULACION-

Mediante escrito allegado por intermedio de la oficina de apoyo judicial, visible a folio 353 del expediente, solicita el Procurador Judicial Delegado a este despacho la vinculación al proceso de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA- como autoridad ambiental, que garantice la protección de unos derechos colectivos, refiere:

... Como puede observarse parte de la petición se centra en establecer si el municipio de Caldas al momento de expedir la resolución No 0061 del 2001 aseguro el cumplimiento de sus funciones como entidad territorial y ello naturalmente tendrá que ser confrontado a la luz de las competencias que en su momento ejerció la autoridad ambiental, en ese orden ideas y en la medida que se ha hecho visible, el eventual riesgo que podría tener la fuente hídrica aledaña a la urbanización Villa de la Valeria, es que le solicito la vinculación de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia—CORANTIOQUIA-

Revisado el expediente encuentra el Despacho que, lo debatido dentro del proceso de la referencia, hace hincapié en la vulneración al derecho colectivo al "espacio público" de los habitantes del barrio Villas de la Valeria del Municipio de Caldas, su única pretensión¹ reseña:

Que se ordene a la autoridad Publica Municipio de Caldas – Representado legalmente por la alcaldesa Mónica Raigoza Morales, que impida de manera definitiva el reloteo de la vía pública que constituye la única entrada al barrio Villas de la Valeria y en consecuencia se dé cumplimiento a lo establecido en los planos, que sirvieron de fundamento para otorgar licencia de construcción, en los cuales se ve claramente la delimitación de la vía acceso al barrio, para que cese la vulneración del derecho al espacio público.

Así las cosas no halla el despacho procedente la vinculación de CORANTIOQUIA como autoridad ambiental dentro del temario, en tanto los derechos colectivos debatidos no hacen alusión a los de tipo ambiental, por su parte se busca garantizar el espacio público de los habitantes de barrio Villas de la Valeria del Municipio de

_

¹ Folio 27 del expediente

Caldas, violentados presuntamente como consecuencia de un reloteo, encontrando esta instancia que la única autoridad encargada que puede garantizar el desarrollo de los derechos colectivos invocados como violados, en caso de prosperar la presente acción, sería el Municipio de Caldas, en cabeza de su representante legal, quien comparece como parte accionada, el cual fue debidamente notificado, presentado así sus argumentos de defensa en la contestación a la demanda.

Por otra parte en cuanto a la solicitud de vinculación presentada por el señor Albeiro Estrada Sánchez², el despacho se sostiene en la decisión proferida mediante auto el pasado 15 de septiembre de los corrientes, en tanto se considera, que no es necesaria la intervención de particulares, toda vez que, dentro de la presente acción, el llamado a responder por una eventual condena con ocasión de los hechos u omisiones que se discuten en la demanda, es únicamente la entidad accionada.

Finalmente dado que la parte demandante aporta su dirección de correo electrónico³, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones a partir de la fecha se realizarán en dicho buzón, este es, dorian.gutierrez@yahoo.es .

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO JUEZ

Oppm

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 25 el auto anterior.

Medellín, noviembre 26 de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO SECRETARIA

-

² Folios 354-361

³ Folio 347